Dictamen de Archivo de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 233 que ratifica la Enmienda al Convenio relativo a la Importación Temporal que incorpora el Nuevo Mundo de Cuaderno A.T.A. del Apéndice I al Anexo A.

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Periodo Anual de Sesiones 2020-2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado a la Comisión de Relaciones Exteriores, para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 233 mediante el cual se ratifica la Enmienda al Convenio relativo a la Importación Temporal que incorpora el Nuevo Modelo de Cuaderno A.T.A. del Apéndice I al Anexo A, adoptada el 10 de enero de 2001 y en vigor internacional desde el 18 de junio de 2003; la misma que fuera ratificada mediante el Decreto Supremo N° 010-2020-RE publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de mayo de 2020.

El presente dictamen de archivo del Tratado Internacional Ejecutivo Nº 233 que viene al Congreso de la República como dación de cuenta, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Undécima Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores del lunes 27 de julio de 2020, contando con los votos a favor de los congresistas Gilmer Trujillo Zegarra, Mónica Saavedra Ocharán, Yessi Fabián Díaz, Humberto Acuña Peralta, Tania Rodas Malca, Richard Rubio Gariza, Edward Zárate Antón, Orestes Sánchez Luis, Alberto De Belaunde De Cárdenas y Absalón Montoya Guivín; sin votos en contra; y, sin abstenciones.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El 14 de mayo de 2020, mediante el Oficio N° 060-2020-PR, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 233; recibiéndose en la Comisión de Relaciones Exteriores para su estudio y dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.

II. BASE LEGAL

- Artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú.
- Artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- Ley N° 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.

III. OBJETO

El Convenio relativo a la Importación Temporal fue adoptado por el entonces Consejo de Cooperación Aduanera (hoy Organización Mundial de Aduanas) el 26 de junio de 1990 y entró en vigor a nivel internacional el 27 de noviembre de 1993.

El Convenio consolida en un instrumento jurídico los acuerdos existentes relativos a la admisión temporal de mercancías entre Estados o uniones aduaneras, estableciendo un único documento internacional en materia de importaciones y exportaciones temporales denominado Cuaderno ATA, que simplifica y armoniza las formalidades aduaneras y que es utilizado a nivel mundial; ya que facilita la admisión temporal, libre de impuestos y de garantías de determinadas mercancías, importadas y destinadas a la reexportación en un plazo.

Este Convenio tiene 71 partes Contratantes, entre ellas Alemania, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, China, Dinamarca, Francia, Hong Kong, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, España, Suiza, Reno Unido y Unión Europea.

El Convenio y los Anexos A, B1 y B2 fueron aprobados por el Congreso de la República mediante la Resolución Legislativa N° 30808 del 4 de julio de 2018; y, ratificado mediante el Decreto Supremo N° 031.2018-RE del 13 de julio de 2018.

El objeto de la Enmienda es la incorporación del nuevo modelo de Cuaderno ATA del Apéndice I al Anexo A; cuyas principales modificaciones según lo señalado por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, son las siguientes:

- Cambia el tamaño del cuaderno ATA a A4
- Enmienda la presentación del título en la página 1.

- En la página 1 de la cubierta se coloca verticalmente la indicación "DEBE DEVOLVERSE A LA CÁMARA DE EMISIÓN INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU UTILIZACIÓN"
- Se añaden hojas complementarias de la página de portada de la Lista General 2 y el número de hojas complementarias se registrará en la página de portada; además, para indicar el número de hojas complementarias en el Cuaderno.
- Se suprime la casilla de marcas de identificación.
- Se agrupan las matrices de los documentos correspondiente, cuyo color reflejará el color de los comprobantes de pago, como sigue:
    - Matrices de importación (papel blanco) y reimportación (papel amarillo), en una página.
    - Matrices de exportación (papel amarillo) y reexportación (papel blanco), en una página.
    - Matrices de tránsito (papel azul), en otra.
    - La portada se imprimirá en papel verde.
- Las matrices también se imprimirán en ambos lados con líneas punteadas que separan cada una de ellas.
- Se añaden dos nuevos recuadros en la página de portada 4.
    - La parte superior de la portada 4 contiene ahora un recuadro para enumerar las Asociaciones de Garantías que son miembros de la Cadena Internacional de garantías de la BBC/A.T.A.
    - La parte inferior de la página contienen un recuadro reservado para uso de la Cámara de Comercio Emisora.
- Finalmente, para tener en cuenta las enmiendas al Cuaderno también se ha enmendado las Notas sobre utilización de Cuaderno A.T.A. en la página 3 de la cubierta.

En el Informe de la Dirección General de Tratados señala que, la Enmienda constituye una alteración formal de la cláusula de un tratado; conforme a las reglas previstas por el propio tratado para el efecto o siguiendo las mismas formalidades que tuvo dicho instrumento para su celebración.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria señala que, la administración aduanera viene implementando formatos simples para facilitar el despacho aduanero; no presentando observaciones al nuevo modelo de Cuaderno ATA.

El Ministerio de Economía y Finanzas precisa que la Enmienda no contraviene principios o disposiciones que vulneren la Constitución Política o el ordenamiento jurídico.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo indica que, la Enmienda cambia el Carnet para mejorar su presentación y manejo; empleando un formato más simple para agilizar el despacho de admisión temporal. Consideran además que guarda relación con el principio de facilitación de comercio exterior, contenido en el artículo 4 de la Ley General de Aduanas.

Esta Enmienda al Convenio Relativo a la Importación, está referida a la modificación de forma del Cuaderno A.T.A., para hacerlo más simple y facilitar el despacho aduanero; por lo que no tiene incidencia en la materia tributaria.

IV. OPINIONES TÉCNICAS A FAVOR

El presente tratado ha sido remitido al Congreso de la República con las opiniones favorables de las instituciones siguientes:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones

V. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 92 segundo párrafo dispone que, "Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso. La omisión de este trámite suspende la aplicación del convenio, el cual, si ha sido perfeccionado con arreglo a las normas del Derecho Internacional, no surte efectos internos."

En el presente caso el Presidente de la República ratifica la Enmienda al Convenio relativa a la Importación Temporal sobre que incorpora el Nuevo Modelo de Cuaderno A.T.A. del Apéndice I al Anexo A, mediante el Decreto Supremo N° 010-2020-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de mayo de 2020; el mismo que fue presentado al Congreso de la República el

14 de mayo de 2020; cumpliendo con el requisito Reglamentario del plazo de los tres días útiles para la dación de cuenta ante este órgano parlamentario.

VI. CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL

Los tratados internacionales ejecutivos vienen al Congreso de la República como dación de cuenta por el Poder Ejecutivo; los mismos que son decretados a las Comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores, las que deben revisar el cumplimiento de la norma constitucional antes mencionada.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 57 establece que, "El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso."

En el presente caso la Enmienda al Convenio relativa a la Importación Temporal que incorpora el Nuevo Modelo de Cuaderno A.T.A. del Apéndice I al Anexo A, no versa sobre: derechos humanos, soberanía, dominio, integridad del Estado, Defensa Nacional, ni obligaciones financieras del Estado, ni crean, modifican o suprimen tributos, tampoco modifican o derogan leyes o requieren de leyes para su ejecución. Asimismo, no afecta disposiciones constitucionales.

Por lo tanto, la Enmienda al Convenio relativo a la Importación Temporal que incorpora el Nuevo Modelo de Cuaderno A.T.A. del Apéndice I al Anexo A, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú; por ello puede ser calificado como un Tratado Internacional Ejecutivo.

VII. CONCLUSIÓN

Los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, luego de revisar el Tratado Internacional Ejecutivo N° 233 mediante el cual se ratifica la Enmienda al Convenio relativo a la Importación Temporal que incorpora el Nuevo Modelo de Cuaderno A.T.A. del Apéndice I al Anexo A, observan que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, para ser calificado como Tratado

Internacional Ejecutivo, en virtud de lo señalado en el artículo 92 del Reglamento del Congreso, cumpliendo con lo establecido en dicho artículo y en la Ley 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano; por lo que se dispone su remisión al archivo.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TRUJILLO ZEGARRA Gilmer FIR 08571708 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2020 00:14:28-0500

Lima, 27 de julio de 2020

FOTO	CONGRESISTA
	1. Trujillo Zegarra, Gilmer Fuerza Popular Presidente
	2. Saavedra Ocharán, Mónica Acción Popular Vicepresidenta
	3. Pantoja Calvo, Rubén Unión por el Perú Secretario
	4. Acuña Peralta, Humberto Alianza Para el Progreso
	5. Aliaga Pajares, Guillermo Somos Perú
	6. De Belaunde de Cárdenas, Alberto Partido Morado

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SAAVEDRA OCHARAN Monica Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/08/2020 09:26:57-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DE BELAUNDE DE CARDENAS Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2020 10:22:27-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SAAVEDRA OCHARAN Monica Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/08/2020 19:03:33-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Humberto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/08/2020 12:42:11-0500

	7. Fabián Díaz, Yessi Nélida Acción Popular
	8. Montoya Guivin, Absalón Frente Amplio
	9. Rayme Marín, Alcides FREPAP
	10. Rodas Malca, Tanía Alianza Para el Progreso
	11. Rubio Gariza, Richard FREPAP
	12. Sánchez Luis, Orestes Pompeyo Podemos Perú
	13. Valdez Farías, Luis Alberto Alianza Para el Progreso
	14. Zárate Antón, Edward Alexander Fuerza Popular
ACCESITARIOS	

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FABIAN DIAZ YESSY NELIDA FIR 45369316 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/08/2020 12:53:12-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RUBIO GARIZA RICHARD FIR 09259375 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2020 21:17:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RODAS MALCA Tania Rosalia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/08/2020 17:09:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANCHEZ LUIS Orestes Pompeyo FIR 09207109 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2020 17:53:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MONTOYA GUIVIN ABSALON FIR 09446228 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 31/08/2020 15:16:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZARATE ANTON Edward Alexander FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/08/2020 22:12:05-0500

	1. Ayasta de Díaz, Rita Fuerza Popular
	2. Combina Salvatierra, César Alianza por el Progreso
	3. Chávez Cossío, Martha Gladys Fuerza Popular
	4. Dioses Guzmán, Luis Reymundo Somos Perú
	5. Espinoza Velarde, Yeremi Aron Podemos Perú
	6. Huamaní Machaca, Nelly FREPAP
	7. Mesía Ramírez, Carlos Fernando Fuerza Popular
	8. Núñez Marreros, Jesús del Carmen FREPAP
	9. Palomino Saavedra, Angélica María Partido Morado

	10. Valer Collado, Valeria Carolina Fuerza Popular
	11. Vega Antonio, José Alejandro Unión por el Perú